



ASUNTO: REAL DECRETO 1359/2011, DE 7 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE MATERIALES BÁSICOS Y LAS FÓRMULAS-TIPO GENERALES DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRAS Y DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE FABRICACIÓN DE ARMAMENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

I. INTRODUCCIÓN

El **Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre de 2011**, publicado en el BOE Nº 258, del 26 de octubre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto por los **artículos 78 y 79** de la Ley de Contratos del Sector Público, viene a actualizar el conjunto de normas reguladoras de la materia, algunas de las cuales muy antiguas. Es el caso del **Decreto 3650/1970**, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el cuadro de fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras del Estado y Organismos Autónomos; el **Decreto 2341/1975**, de 22 de agosto, por el que se establecen las fórmulas polinómicas tipo que habrán de figurar en los contratos de fabricación de suministros y bienes de equipo del Ministerio del Ejército cuando dichos contratos incluyan cláusulas de re revisión de precios.

Con este nuevo Real Decreto se alcanza una mejor y más precisa adecuación de las fórmulas de revisión de precios a la estructura real de costes de los distintos contratos al reflejar la incorporación de nuevos materiales a los procesos constructivos y de fabricación.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Las novedades más importantes del nuevo Real Decreto son las siguientes:

- a) El aumento del número de materiales básicos (**Anexo I**), que permitirá adecuar las fórmulas a la estructura real de costes de los contratos.
- b) La previsión de nuevas fórmulas que se adecuan con precisión a la estructura de costes de cada tipología de contrato.
- c) La exclusión de la mano de obra, cuyo coste no se contempla en las fórmulas de revisión.



III. CONCLUSIONES

La aprobación de esta norma satisface dos necesidades:

- 1.- Una de índole jurídica, como es la adecuación a la **Ley 30/2007**, de Contratos del Sector Público.
- 2.- Otra de naturaleza económica, que consiste en asegurar al empresario el mantenimiento de las condiciones económicas de la oferta y mantener la viabilidad y el equilibrio del contrato, cuando se produzcan desviaciones en los precios de los materiales y de la energía.